

Gaceta no. 6

2026



Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de la Mujer, Chiconcuac, Estado De Mexico

2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!





Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

A sus habitantes hace saber:

Gobierno Municipal 2025 -2027

¡Trabajando con Raíces Firmes!

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 30 y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 20215-2027, han tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:

**“Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Protección de los
Derechos de la Mujer, Chiconcuac, Estado de México”**





La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Punto Cuarto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS. “

¡Trabajando con Raíces Firmes!





Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de la Mujer, Chiconcuac, Estado de México





REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar el cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora. Que la dinámica de la administración pública municipal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de las Mujeres o bien el Instituto municipal para la protección de los derechos de las mujeres es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.

Que es pertinente y oportuno expedir el Reglamento Interior del Instituto Municipal para la protección de los derechos de la mujer en congruencia con la estructura de organización necesaria para el cumplimiento de sus funciones, a fin de precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas y de su órgano interno de control, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por la persona titular del Instituto.



Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Instituto Municipal para la protección de los derechos de la mujer, así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Instituto: el Instituto Municipal de la Mujer.
- II. Reglamento: Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer.

Artículo 3. Del Instituto Municipal para la protección de los derechos de la mujer es un órgano desconcentrado, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, por lo que está jerárquicamente subordinado al Presidente Municipal.

Artículo 4. El Instituto tiene como objeto garantizar los mejores mecanismos de oportunidades y defensa de los derechos de las mujeres, e implementará los mecanismos y acciones necesarias que aseguren un trato de igualdad a las mujeres que viven en el Municipio, a través de las siguientes acciones:

- I. Promover planes, programas y acciones con perspectiva de género en beneficio de las mujeres del municipio;
- II. Llevar a cabo diplomados, cursos, conferencias, talleres de empoderamiento financiero, fomento a la cultura de igualdad sustantiva con perspectiva de género, para garantizar el acceso de las mujeres del municipio a una vida libre de violencia y se promueva la igualdad, logrando fomentar seguridad y empoderamiento a las mujeres, para así lograr eliminar la desigualdad en oportunidades;
- III. Implementar el enfoque de género en las actividades propias de las mujeres de este municipio, así como el lenguaje incluyente para fortalecer una vida con inclusión social e imparcialidad;
- IV. Proporcionar asesoría jurídica y psicológica gratuita, a mujeres habitantes del municipio en situación de violencia.
- V. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de sus competencias.
- VI. Las demás previstas en otras disposiciones aplicables.
- VII. Procurar cuando sea posible el acompañamiento y seguimiento a los casos de violencia de género.

Artículo 5. El Instituto acompañará y protegerá en todo momento a cualquier mujer que lo solicite, con el objetivo de evitar cualquier manifestación de violencia; además velará, en el ámbito de sus competencias, por la prevención de conductas que atenten contra los derechos de la mujer, a través de los diversos programas y acciones en la materia. Los principios que rigen al reglamento y actuación del Instituto Municipal de las Mujeres son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres.



- III. La no discriminación.
- IV. La libertad de las mujeres.
- V. La equidad de género.
- VI. Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales suscritos por México, en las leyes generales aplicables y en la Constitución Política del Estado.

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 6. La persona titular del Instituto Municipal de la Mujer tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir, evaluar y ejecutar las acciones derivadas de los objetivos del Instituto;
- II. Representar al Instituto dentro y fuera del Municipio, preservando en todo momento su prestigio e integridad;
- III. Observar el correcto y oportuno ejercicio del presupuesto programático anual destinado al Instituto.
- IV. Definir los sistemas de control necesarios para corregir las deficiencias que se detectaren en cualquier área del Instituto;
- V. Coordinar las acciones con el Gobierno Municipal para el logro de objetivos de los Programas y Acciones Nacionales y Estatales dirigidas a la atención Integral de la Mujer;
- VI. Promover acuerdos y convenios con autoridades Federales, Estatales y Municipales para fomentar la participación, en su caso, con los sectores sociales y privados, en las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo social de la mujer;
- VII. Estimular la capacidad productiva de las Mujeres, fomentando su participación en actividades económicas, empresariales y culturales.
- VIII. Promover y coadyuvar con la Dirección de Comunicación Institucional en el fortalecimiento de los valores hacia las mujeres en el ámbito social, laboral y cultural;
- IX. Coordinar con las Dependencias respectivas la realización de campañas de toda índole, enfocadas al bienestar de la mujer;
- X. Proporcionar atención psicológica a mujeres que presenten alguna sintomatología o problemática psicoemocional derivada de una situación de violencia y donde sea necesario dar seguimiento o promover su canalización a otras instituciones;
- XI. Proporcionar atención y orientación legal a mujeres que se encuentren en situación de riesgo o de agresión preservando su dignidad y sus derechos.
- XII. Servir como órgano de consulta y evaluación del Gobierno Municipal en materia de políticas públicas sobre mujeres u otros temas que impacten al sector;
- XIII. Recabar las sugerencias y propuestas de las mujeres del municipio para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan su desarrollo.
- XIV. Proponer alternativas y soluciones a las necesidades e inquietudes de las mujeres.
- XV. Promover talleres, diplomados, conferencias, cursos, asesorías jurídicas, terapia psicológica y capacitaciones para la prevención de la violencia hacia la mujer y resolver



problemáticas relacionadas con la falta de oportunidades y empoderamiento en las mujeres del municipio.

- XVI. Apoyar a las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en la difusión y promoción de los servicios que se otorguen para beneficio de las mujeres;
- XVII. Coadyuvar a la promoción de una cultura de participación entre las mujeres, en los quehaceres de la sociedad, cultural y política del Municipio;
- XVIII. Actualizar programas de probado funcionamiento e incrementar su eficiencia, operatividad y adaptarlos a las condiciones y circunstancias que así lo ameriten.
- XIX. Las demás que le confiera su superior jerárquico inmediato, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARIA

Artículo 7. Responsabilidades y facultades de la secretaria

1. Horario y Puntualidad

- Cumplir con el horario laboral establecido.
- Llegar puntualmente al inicio de la jornada y a reuniones programadas.
- Notificar con anticipación cualquier ausencia o retraso.

2. Presentación Personal

- Mantener una presentación personal adecuada, profesional y acorde a la imagen institucional.
- Usar vestimenta formal o según el código de vestimenta de la empresa.

3. Responsabilidades Generales

- Atender llamadas telefónicas con cortesía y eficiencia.
- Redactar, archivar y dar seguimiento a documentos y correspondencia.
- Agenciar y coordinar reuniones, citas y eventos institucionales.
- Brindar apoyo administrativo a la dirección o jefatura correspondiente.

4. Confidencialidad

- Guardar absoluta reserva sobre la información interna de la empresa o institución.
- No divulgar documentos, conversaciones o datos sin autorización expresa.

5. Uso de Recursos

- Hacer uso responsable del material de oficina, equipos tecnológicos y otros recursos institucionales.
- Evitar el uso personal de impresoras, teléfonos o correo institucional sin permiso.

6. Comunicación y Trato al Público

- Mantener una actitud respetuosa y cordial con superiores, compañeros y visitantes.
- Atender con amabilidad a todo usuario interno o externo que requiera información o asistencia.

7. Actualización Profesional

- Participar en capacitaciones y actividades que contribuyan al desarrollo de sus funciones.
- Estar dispuesta a aprender nuevas herramientas o procesos administrativos.



DE LA ATENCION JURIDICA

Artículo 8. Corresponde a la "UNIDAD DE ATENCION A MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA" las siguientes atribuciones:

- I. Dar servicios de orientación y asesoría jurídica con perspectiva de género a personas que acudan al Instituto, principalmente a mujeres víctimas de violencia de género, para la adecuada atención, canalización, trato digno y no revictimización;
- II. Resguardar en todo momento la identidad y confidencialidad de las usuarias que acuden al Instituto, sobre todo aquellas en situación de violencia;
- III. Mantener constante comunicación con Jefatura de Atención y Seguimiento Psicológico para brindar la asesoría adecuada y pertinente en cada caso.
- IV. Elaborar reportes y registros de las personas atendidas con la finalidad de generar marcos documentales que permitan medir el nivel de eficacia, tipo de asesoría y orientación brindada.
- V. Canalizar a personas en situación de vulnerabilidad, particularmente a mujeres en situación de violencia, a las instancias municipales o estatales correspondientes.
- VI. Atender los informes, formatos, oficios y demás requerimientos en materia jurídica que sean solicitados a esta Secretaría por parte de cualquier unidad administrativa municipal o estatal.
- VII. Revisar y elaborar los contratos y convenios que celebre el Instituto, apegándose en todo momento a las diversas disposiciones jurídicas aplicables.
- VIII. Dar seguimiento a acciones que representen protección a los derechos de las mujeres de acuerdo a la normatividad vigente.
- IX. Las demás que le confiera la Titular del Instituto, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

Gobierno Municipal 2025 -2027

DEL TRABAJO SOCIAL

¡Trabajando con Raíces Firmes!

Artículo 9. Las personas responsables en esta área tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con los programas, proyectos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual del Instituto y el Plan de Trabajo correspondiente a su área en conjunto con cada una de las áreas dentro del instituto
- II. Crear y llenar formatos de atención legal considerando los tipos y las modalidades de la violencia hacia la mujer para coadyuvar a la elaboración de futuros diagnósticos encaminados a la prevención y atención de la violencia hacia la mujer;
- III. Proporcionar orientación a toda mujer que solicite el servicio de asesorías legales y dar seguimiento a aquellas que presenten alguna sintomatología o problemática psicoemocional derivadas de una situación de violencia;
- IV. Creación y aplicación del formato de sugerencias y propuestas de las mujeres atendidas para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan su desarrollo;
- V. Coadyuvar con el departamento de capacitación para impartir talleres, pláticas y conferencias a toda la población de Chiconcuac con el propósito de fortalecer y



garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y la justicia para las mujeres, promoviendo la prevención de la violencia hacia la mujer y la atención psicológica.

- VI. Canalizar a mujeres en situación de riesgo inminente a las instancias de atención especializada.
- VII. Las demás que le confiera su Superior Jerárquico Inmediato, la Titular del Instituto, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones dictadas con anterioridad que se opongan al presente ordenamiento.





ACUERDO 186

PRIMERO– Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el cuarto punto del Orden del Día, y se e aprueban los Reglamentos Internos de las áreas administrativas.--

SEGUNDO.– Se aprueban los Reglamentos Internos de las diversas áreas administrativas.-----

TERCERO. – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.-----

Atentamente

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria del Ayuntamiento de Chiconcuac,
Estado de México, Administración 2025-2027





En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para debida publicación y observancia, promulgo los presentes acuerdos en la presidencia municipal de Chiconcuac, Estado de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintiséis, CÚMPLASE. Lic. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México, rubrica. Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega, Secretaria del Ayuntamiento. Rubrica.

Lic. Rafael Vázquez De La Rosa
Presidente Municipal Constitucional De Chiconcuac

Lic. Joy Rosas González
Sindico Municipal

C. José Luis Venado Bojorges
Primer Regidor

C. Karina Ávila Banuet
Segunda Regidora

C. Reynaldo Ramos Rojas
Tercer Regidor

C. Viridiana Salazar Vargas
Cuarta Regidora

C. Octavio Sánchez Estrada
Quinto Regidor

Lic. Marcos Rodríguez Espinosa
Sexto Regidor

C. María Lizbeth Seguin De la O
Séptima Regidora

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria Del Ayuntamiento

La Gaceta Municipal es el órgano informativo del honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. Su publicación está a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega. Responsable de la Gaceta Municipal; Calle Matamoros s/n, barrio San Pedro, Chiconcuac de Juárez, Estado de México. C.P. 56270.





2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!

HICONCUAC